



**APRUEBA BASES LICITACION SUBSIDIO TRANSPORTE
MARITIMO LITORAL SUR/**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15

COYHAIQUE, 25 de Enero de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en los art. 110 y sgtes. de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de la Ley Nº1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.557 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2012, partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01, 511, Glosa 04; en el D.F.L. Nº 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, siendo una de sus funciones proveer el servicio de transporte regular en los sectores aislados para permitir la conectividad al interior de la región de Aysén.

2. Que la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo concentra un alto volumen de transporte subsidiado, entre los cuales se encuentra el Servicio Marítimo de Transporte de Pasajeros y Carga Litoral Sur de Aysén.

3. Que la Ley 20.557, sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2012, establece en su partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01, 511, contempla la suma de M\$ 7.015.645, por concepto de subsidio al transporte regional, estableciéndose en su Glosa 04, que "Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan".

4. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha comprometido fondos a esta Intendencia Regional, a través de su Decreto Nº188/2011, a fin de que ésta licite el Subsidio al Transporte Marítimo en el Litoral Sur, entre otros.

5. Que para proceder a dicha licitación se hace necesario contar con bases de licitación debidamente aprobadas.

6. Que por oficio Nº2227/2011, la Contraloría Regional de la República, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, informa que tratándose de un pliego de condiciones que refiera a la entrega de un subsidio para la prestación de un servicio de transporte y no a la contratación de un servicio que se requiera para el normal desarrollo de las funciones de la administración del estado, el proceso de licitación no se encuentra sometido a las normas contenidas en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto Nº250/2004 del Ministerio de Hacienda, motivo por el cual se ha procedido a una reevaluación técnica, administrativa y jurídica del procedimiento concursal.

159 IS 04
25.01.12

7. La pertinencia del proceso, y la disponibilidad presupuestaria dada por la Jefa del Departamento Administrativo y Finanzas

RESUELVO:

1. **Autorízase** el llamado a licitación pública para la adjudicación del Subsidio al Transporte Marítimo en el Litoral Sur, por el periodo de 12 meses, en los términos establecidos en el **artículo 28º** de las bases de licitación del proceso.

2. **Apruébense** las Bases de Licitación y sus anexos: N°1-A Identificación del Proponente u Oferente Persona Jurídica, N°1-B Persona Jurídica Persona Natural, N°2 Antecedentes del Representante Legal, N°3 Declaración Jurada Simple Persona Jurídica N°4 Declaración Jurada Simple Aceptación Antecedentes Licitación, N°5 Declaración Jurada Simple Sobre Situación Financiera e Idoneidad Técnica, N°6 Declaración Jurada Simple Identificación de Socios y Accionistas Principales de Sociedades o Empresas Prestadoras, N° 7 Oferta Técnica, N° 8 Oferta Económica Detallada, N° 9 Manifiesto de Pasajeros, N°10 Estadística de Pasajeros Servicios Subsidiados, N° 11 Logo, N°12 Tarifas Máximas y N° 13 Resumen Estadístico del Servicio, los cuales forman parte íntegra de las presentes bases que regirá el proceso de licitación del subsidio de transportes en el tramo referido en el punto precedente, cuyo texto se encuentra adjunto a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma para todos los efectos legales, cuyo texto es el siguiente:

"INTRODUCCIÓN"

La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo en adelante "la Intendencia", invita a licitación pública para la contratación de un servicio marítimo de transporte de pasajeros y carga para en el **Litoral Sur de la Región de Aysén**.

Asistirá a la Intendencia en las gestiones administrativas, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, en adelante "la Secretaría Regional".

La licitación se regirá por las siguientes bases técnicas, administrativas, económicas y sus anexos.

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA

La licitación pública se rige por las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, sus Anexos, las que son obligatorias para todos los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Los documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Intendencia.
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de Iniciativa de la Intendencia.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Intendencia.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes bases de licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

- a) Año Calendario: período de doce meses que se inicia el 1º de enero y termina el día 31 de diciembre.
- b) Mes Calendario: cada uno de los doce períodos de 28, 29, 30 y/o 31 días en que se encuentra dividido el año calendario.
- c) Días: Los días serán todos corridos a menos que se señale expresamente que son hábiles.

- d) Fuerza mayor o caso fortuito: según lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- e) Libro de Reclamos y Sugerencias: libro en blanco, foliado y autocopiativo, a lo menos en triplicado, que deberá proveer la Empresa Adjudicataria, en el que se consignarán los reclamos y sugerencias de los usuarios del servicio. Dicho registro deberá además contar con la posibilidad de anexar los reclamos y sugerencias recibidos a través de la página web requerida en estas bases.
- f) La Intendencia: La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- g) Secretaría Regional: Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- h) SEREMITT: Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- i) Oferente: persona natural o jurídica que presenta oferta, en los términos establecidos en las Bases.
- j) Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas: Comisión integrada por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Aysén y Encargado Regional de Subsidios de la Secretaría Regional. Cada titular podrá designar un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento de éste.
- k) Empresa Adjudicataria: persona natural o jurídica, a quien se le adjudica el contrato objeto de la Licitación.
- l) Medio de Comunicación: Correo electrónico del responsable de la licitación y del contrato, que constituirá el único medio por el cual se recibirá y enviará toda la comunicación, información y documentación a que se diere lugar conforme a estas bases. Los correos electrónicos dirigidos a los consultantes y/u oferentes se despacharán únicamente a la dirección electrónica que ellos informen en sus consultas si correspondiere a dicha etapa, y/o en sus ofertas.
- m) Medio de Notificación: Las Resoluciones que en conformidad a las presentes bases deban notificarse a los oferentes, se efectuarán por carta certificada, entendiéndose notificada al tercer día hábil de despachada por correo postal.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES Y PLAZOS.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá efectuarse a través del Medio de Comunicación y los que indiquen los consultantes u oferentes al efecto, quedando prohibido tanto a los que hayan obtenido estas bases como a los proponentes subcontratistas, personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Intendencia Regional Aysén y la Secretaría Regional Ministerial, para fines relacionados con la licitación, salvo los contemplados en estas Bases. De presentarse este tipo de situaciones, el involucrado quedará excluido del presente proceso de licitación cualquiera sea la fase en que éste se encuentre.

Todas las resoluciones derivadas de este proceso concursal, se entenderán realizadas, por el Medio de Notificación luego del tercer día hábil transcurrido desde que la Intendencia remita carta certificada por correo postal.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presente licitación se regirá por la siguiente cronología:

| | |
|--|--|
| Fecha de cierre de recepción de oferta | 20 días corridos a contar de la fecha de publicación hasta las 12:00 horas del último día del plazo. |
| Fecha de acto de apertura | al día hábil siguiente al cierre de ofertas, a las 15:00 horas |

| | |
|------------------------------------|--|
| Fecha de inicio de preguntas | A contar de la fecha de publicación del llamado a licitación |
| Fecha final de preguntas | 7 días corridos a contar de la fecha de publicación, hasta las 12:00 hrs |
| Fecha de publicación de respuestas | 4 días corridos a contar de la fecha de cierre de preguntas, a las 12:00 hrs |
| Fecha de evaluación ofertas | 7 días hábiles contados desde el acto de apertura |
| Fecha de adjudicación | 5 días hábiles contados desde la emisión del acta de evaluación de las ofertas |
| Fecha de firma del contrato | 10 días hábiles siguientes a la adjudicación |

ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas chilenas o extranjeras**, que tengan interés en participar, cuyo giro social comprenda los servicios solicitados en estas Bases, y que cumplan los requisitos exigidos en ésta, lo que deberá ser acreditado en su oportunidad con la documentación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES.

Los participantes no podrán incurrir en incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Intendencia Regional establecidos en el ordenamiento jurídico como aquella contemplada en el artículo 8º N° 2 de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, en cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña en **ANEXO N°3** de estas Bases.

ARTÍCULO 6º: INVALIDACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN.

La Intendencia Regional podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el llamado a licitación pública, previa audiencia del o los interesado, si lo hubiere, ya sea en forma previa a la apertura de las ofertas o en el acto de la misma, si en el transcurso del proceso se constata que las bases originalmente publicadas presentan inconsistencia, que podrían conducir a confusiones tanto en los interesados en postular, como en la presentación de sus respectivas ofertas, que produjeran efectos contrarios a derecho.

La invalidación del acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

La declaración referida precedentemente no generará responsabilidad alguna de la Intendencia Regional ni del Fisco frente a los oferentes o de terceros, quienes aceptan esta condición expresa e irrevocablemente, por el sólo hecho de presentar su oferta.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación e interpretación de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 8º: DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.

1.- Los oferentes sólo podrán formular **consultas a las Bases**, a través del medio de Comunicación dentro de los **siete días** siguientes a la publicación del llamado. A dichas consultas, la Intendencia dará respuesta en un pliego que será remitido a todos los consultantes, sin indicar el autor de la consulta, a través del medio de Comunicación, dirigido al correo electrónico indicado por el consultante, **dentro de los cuatro días** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

2.- Asimismo, a través del Medio de Comunicación, la Intendencia Regional podrá efectuar a iniciativa propia **aclaraciones a las Bases**, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al décimo quinto día hábil siguiente a la publicación del presente llamado a licitación.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

3.- De igual forma, dentro del período de postulación, la Intendencia podrá **modificar las presentes bases** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación, debiendo notificarse a los consultantes y/u oferentes, si los hubiere, sin perjuicio de publicarse por los mismos medios que las bases de licitación originales, contemplando un plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 9º: OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse, **en formato papel, a la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, calle Plaza N°485, ciudad y comuna de Coyhaique**, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos o indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo la Intendencia, en ningún caso, responsable de éstos.

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos presentados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción oficial al castellano.

Los valores monetarios que se utilicen durante el proceso de licitación deberán estar expresados en pesos chilenos.

ARTÍCULO 10º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Sólo serán válidas las ofertas presentadas en formato papel, dirigidas a la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en la forma y plazos referidos en estas bases, las que deberán acompañarse en sobre o paquete cerrado, rotulado "**OFERTA PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO LITORAL SUR**".

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas, hasta la fecha y hora de cierre indicada.

ARTÍCULO 11º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser ingresadas, dentro de los **20 días** siguientes a la publicación de estas Bases.

ARTÍCULO 12º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Sin perjuicio de lo señalado a continuación, la Intendencia Regional podrá, antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato, requerir toda la información legal y financiera, adicional a que haya lugar en protección de sus intereses.

I.- Antecedentes administrativos:

Documento N°1: "Presentación General".

El Oferente deberá expresar su voluntad de participar y aceptar las presentes Bases en todos sus términos, según el formato contenido en **ANEXO N° 4**, de las Bases.

Documento N°2: "Identificación del Oferente"-

El Oferente deberá presentar el formulario contenido en el **ANEXO N°1-A o 1-B**, de las presentes Bases, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia legalizada de su cédula de identidad.
- b) Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales, copia autorizada o fotocopia legalizada:
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o del texto refundido, y con certificación de vigencia (antigüedad no mayor de 60 días).
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, en el caso de Sociedades constituidas en Chile.
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial, en el caso de interesados chilenos.
 - iv. Escrituras de modificaciones de sociedad, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones, legalizadas y con certificación de vigencia en ambos casos (antigüedad no mayor de 60 días).
 - v. Escritura pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitido (antigüedad no mayor de 60 días).
 - vi. Certificado de vigencia de la sociedad recientemente emitido (antigüedad no mayor a 60 días).
 - vii. En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121°, 122°, 123°, y 124° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

Documento N°3: "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos"

Declaración suscrita por la oferente persona jurídica conforme al formulario del **ANEXO N°3**, de las presentes Bases.

Documento N°4: "Designación de representante ante la Intendencia"

Escritura pública en que conste el poder de quien comparece como representante del Oferente ante la Intendencia Regional de Aysén. Deberá además completar los datos requeridos en **ANEXO N°2**

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345° del Código de Procedimiento Civil y acompañarse con traducción oficial, en caso de no estar redactado en idioma castellano.

Documento N°5: "Antecedentes Económicos y Financieros"

Los oferentes que deseen participar en esta licitación, deberán acreditar su situación financiera e idoneidad técnica de la forma que se indica a continuación:

- a) Cartola Tributaria del Contribuyente, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, con una antigüedad no superior a los 30 días contados desde la fecha de la apertura.
- b) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores emitido por la Dirección del trabajo.
- c) Declaración Jurada de acuerdo al formato **ANEXO N° 5**.

- d) Los Oferentes personas jurídicas acompañarán la "Declaración Jurada de identificación de Socios y accionistas principales de Sociedades o Empresas Prestadoras" de acuerdo al **ANEXO N°6**, de las presentes Bases.

II.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas" e incluir:

1. Identificación de las embarcaciones propuestas
2. Acreditar la situación jurídica de la nave respecto al proponente: En caso que el postulante no sea el propietario de la embarcación con la cual postula, éste debe presentar el documento que lo habilita para explotar comercialmente la embarcación.
3. El proponente deberá acreditar además, que la nave que presenta está libre de embargos, prohibiciones o arraigos que impidan o dificulten los zarpes o su libre navegación.
4. Copia de licencias de la tripulación.
5. Certificado de Matrícula VIGENTE, de las Embarcaciones, otorgado por la Autoridad Marítima.
6. Certificado de Navegabilidad VIGENTE o documento que acredite que las embarcaciones están habilitadas para prestar servicio de pasajeros, otorgado por la Autoridad Marítima.
7. Otros antecedentes requeridos en el formato **ANEXO N°7**.

III.- Oferta Económica

El Oferente deberá indicar el valor en pesos chilenos del subsidio mensual solicitado para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo al **ANEXO N° 8**, de las presentes Bases

Sólo se considerarán las ofertas económicas que se presenten conforme al **ANEXO N° 8**, sin enmienda, ni condicionamiento de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Oferente. En el anexo deberá incluir claramente el desglose de los costos involucrados, y la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido.

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

La vigencia de las ofertas será de 60 días, contados desde la fecha de apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 14°: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán rendir una caución de seriedad de la oferta, mediante boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista, por la suma de \$100.000 (cien mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días a contar de la fecha de apertura de las ofertas, extendida a la orden de Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, RUT 60.511.110-6 y con la glosa "**para caucionar la Seriedad de la Oferta Subsidio al Transporte Marítimo Litoral Sur**" u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de obligaciones que sean imputables al oferente y, especialmente:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta;
- b) Si al ser adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato;
- c) Si no suscribe el contrato dentro de los plazos que más adelante se señalan;
- d) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato al que alude el **artículo 25°** de estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada en soporte papel en la Intendencia Regional, ubicada en Plaza N°485 de la ciudad de Coyhaique, hasta la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas, en sobre o paquete cerrado, rotulado "**Boleta de garantía de seriedad de la oferta Subsidio al Transporte Marítimo Litoral Sur**"

Esta garantía será devuelta al oferente adjudicado dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. A los demás oferentes la garantía de seriedad de la oferta les será devuelta dentro de los 10 días siguientes, contados desde que haya sido totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato con la adjudicataria o declare desierta la licitación.

ARTÍCULO 15º: APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará ante la Comisión de Apertura y Evaluación, indicado en **artículo 2º letra j)**, quienes actuarán como Ministro de Fe de este proceso concursal, en las oficinas de la Intendencia Regional ubicadas en **calle Plaza N°485**, de la ciudad de Coyhaique, al día hábil siguiente al cierre de la recepción de ofertas, **a partir de las 15:00 horas**.

Las ofertas que no sean recibidas en tiempo y forma, serán declaradas inadmisibles, igualmente quedarán excluidos quienes al momento de presentar su oferta, no hubieren acompañado en papel la garantía de seriedad solicitada. En ambos casos la documentación será devuelta por correo postal a la dirección establecida en su oferta, dentro de los 5 días siguientes a la declaración de inadmisibilidad, sin perjuicio de la notificación de la resolución de inadmisibilidad.

ARTÍCULO 16º: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Finalizado el acto de apertura de las propuestas se procederá a levantar un Acta, en la que se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y el contenido de sus ofertas, como así mismo de cualquier otro hecho relevante como por ejemplo, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del proponente solicitado, de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos y antecedentes presentados, de los documentos que no fueron presentados, de los comentarios u observaciones de los oferentes que asistan a la apertura; etcétera. Adicionalmente se adjuntarán los anexos que la Comisión de Apertura estime necesarios.

Especialmente se deberá dejar constancia de las ofertas que **resulten inadmisibles** por no haber sido presentadas en tiempo y forma, por no haber acompañado en papel la garantía de seriedad solicitada, por cualquier causal de inhabilidad para contratar con organismos del estado, u otro incumplimiento a las bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados, sin perjuicio de la posterior revisión de los antecedentes.

ARTÍCULO 17º: RECLAMOS DEL ACTO DE APERTURA.

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación a la apertura de las ofertas deberá hacerlo en el acto de apertura o dentro de las **24 horas** siguientes. Sea que se efectúe en el acto o dentro de las 24 horas, el reclamante deberá **hacer su presentación por escrito**, ante la Intendencia Regional de Aysén en dicho plazo.

ARTÍCULO 18º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En un plazo no superior a **7 días hábiles**, contados desde el acto de apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora.

La evaluación se realizará según los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones, que se indican en el **artículo 20º** de estas Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes **sólo podrán** mantener contacto con la Intendencia, a través de la persona individualizada en el **artículo 36º** de estas Bases, únicamente para los efectos de la misma, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

La Intendencia podrá antes de la adjudicación, verificar los antecedentes presentados por los oferentes, requerir información adicional, efectuar una inspección a sus instalaciones, oficinas, maquinarias, transportes y otros contenidos en las ofertas, para lo cual deberá fijar día y hora, la que se comunicará al oferente a través del Medio de Comunicación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de Comisión de Evaluación, la que dará cuenta de la evaluación de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados y se indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso.

ARTÍCULO 19º: OMISIONES, ERRORES, ACLARACIONES, Y ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, la Intendencia, de oficio y a solicitud expresa de la comisión evaluadora, podrá solicitar aclaraciones con respecto a las ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o

que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar elementos esenciales de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

La Intendencia podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión y evaluación de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Medio de Comunicación.

Asimismo los oferentes podrán acompañar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para los efectos referidos en este numeral, se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles contado desde el requerimiento de la Intendencia, para que el oferente subsane las omisiones, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las ofertas", según lo estipulado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de evaluación y ponderaciones a considerar por la comisión serán los siguientes:

- Sólo podrá adjudicarse a alguno de los oferentes que obtuviere un puntaje ponderado final superior a 74 puntos, si ninguno de ellos lo obtuviere se deberá declarar desierta la licitación.
- Sólo aquellas propuestas que se ajusten a las exigencias establecidas en las presentes Bases de licitación, serán calificadas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Tabla de Calificación

| Ítems | Porcentajes |
|------------------------------------|--------------------|
| Monto subsidio solicitado | 10% |
| Capacidad de carga | 15% |
| Equipos de navegación | 15% |
| Elementos de salvataje | 10% |
| Servicios Adicionales | 10% |
| Nave de reemplazo | 15% |
| Inspección Visual | 20% |
| Presentación Formal de las Ofertas | 5% |

2. Criterios de Evaluación

I. Sólo aquellas propuestas que se ajusten a las exigencias establecidas en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, serán calificadas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Monto subsidio solicitado (pond. 10%)**

| | Puntaje |
|--|----------------|
| Inferior al monto máximo (superior al 16%) | 100 |
| Inferior al monto máximo (entre un 11% y un 15%) | 95 |
| Inferior al monto máximo (entre un 6% y un 10%) | 90 |
| Inferior al monto máximo (hasta en un 5%) | 85 |
| Igual al monto máximo | 80 |

Monto máximo es el establecido en el **artículo 43º** de las bases.
- **Capacidad de carga (pond. 15%)**
Mediante inspección visual se calificará con 100 puntos la oferta cuya nave cuente con habitabilidad para el traslado de animales de pie. En los casos en que las naves no presentaren esta habitabilidad serán castigadas con 0 puntos.
- **Equipos de navegación adicionales (aparte de los equipos obligatorios HF, VHF) (pond. 15%)**

| | Puntaje |
|----------|----------------|
| Radar | 25 |
| Ecosonda | 25 |

| | |
|---------------------|----|
| GPS | 25 |
| Carta de Navegación | 25 |

El oferente será calificado con 25 puntos por cada elemento de navegación que contara la nave, así mismo si no lo considera será calificado con 0 puntos.

El puntaje final del ítem "Equipos de navegación" será el resultado de sumar los puntajes obtenidos por la presentación de cada equipo.

- | Elementos de salvataje (pond. 10%) | <u>Puntaje</u> |
|--|-----------------------|
| Capacidad de salvataje entre 15-24 pasajeros | 100 |
| Capacidad de salvataje entre 10-14 pasajeros | 50 |
- | Servicios adicionales (pond. 10%) | <u>Puntaje</u> |
|---|-----------------------|
| i) Cocina | |
| Servicio de comida (al menos almuerzo) | 50 |
| Abastecimiento para auto preparación | 45 |
| Servicio de cocina (facilitar el espacio cocina) | 30 |
| ii) Encargos menores gratuito | |
| 25 | |
| Los proponentes que ofrezcan este servicio con un costo adicional para el usuario serán calificados con 0 puntos. | |
| iii) Servicio de encomienda gratuito | |
| 25 | |
| Los proponentes que ofrezcan este servicio con un costo adicional para el usuario serán calificados con 0 puntos. | |

El puntaje final del ítem de Servicios adicionales" será el resultado de sumarlos puntajes obtenidos en los servicios de cocina, encargos y encomienda.

- | Nave de reemplazo (pond. 15%) | <u>Puntaje</u> |
|--|-----------------------|
| Presenta nave de reemplazo propia | 100 |
| Presenta nave de reemplazo de un tercero | 70 |
- Inspección Visual (pond. 20%)**

La Secretaría Regional, dispondrá de una inspección de la nave original con que se postula al servicio ó lo encargará a quien ésta determine, para la cual los proponentes deberán cumplir el plazo, hora y lugar que se les señale, conforme a una pauta objetiva elaborada por la comisión evaluadora en forma previa a la evaluación de las ofertas

Los proponentes que no presenten sus medios de transporte a la inspección dispuesta, serán evaluados con 0 puntos en este ítem, sin derecho a reclamos posteriores de ninguna especie.

Por lo anterior, cuando se le solicite, el oferente deberá disponer de manera inmediata la nave original ofertada.

En esta visita inspectiva se calificará acomodaciones, asientos, bodega, estado de vidrios, espacios, cocina, elementos de seguridad, y aspecto exterior de la nave, de acuerdo a la siguiente tabla:

| <u>Conceptos</u> | <u>Puntaje</u> |
|-------------------------|-----------------------|
| Muy Bueno | 100 |
| Bueno | 75 |
| Regular | 50 |
| Malo | < 25 |

- Presentación Formal de las Ofertas (pond. 5%)**

Para esta evaluación se calificará con 100 puntos aquellas ofertas que la presenten la totalidad de los antecedentes conforme a lo requerido en el artículo 10° de las bases. En los casos de las ofertas que se presentaren incompletas estas serán castigadas con 0 puntos.

La oferta que obtenga una nota inferior a 50 puntos, una vez sumados los rubros antes descritos, quedará automáticamente descalificada.

ARTÍCULO 21º: DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate que se pueda producir en el resultado final de la evaluación, se resolverá priorizando a quienes hubieren obtenido mayor calificación en los criterios de evaluación con mayor puntaje, en el siguiente orden:

- 1º Inspección Visual
- 2º Capacidad de carga
- 3º Equipos de navegación adicionales

De persistir el empate se estará a la decisión de la Comisión Evaluadora, cuyos miembros deberán emitir opinión individual fundada en criterios técnicos, la que deberá constar en Acta.

ARTÍCULO 22º: DE LA DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD Y/O DE DESIERTO.

En un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde la Emisión del Acta de Evaluación de las ofertas, se dictará la resolución fundada que declare la adjudicación a un solo oferente, la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.

La resolución que adjudique la licitación, deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las presentes Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y establecer la disponibilidad presupuestaria.

La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar fundadamente cualquiera de las ofertas presentadas, aun cuando no sea la de más bajo precio, o desestimarlas fundadamente por inconvenientes a los intereses de la Intendencia, con estricta sujeción a los criterios de evaluación. No podrá adjudicarse la presente licitación a ningún oferente que se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado, no obstante su oferta haya obtenido la mayor calificación.

Si no fuere posible realizar la adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se informará a través del medio de comunicación las razones que justifican el incumplimiento del plazo, y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

ARTÍCULO 23º: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de las 72 horas siguientes al plazo referido en el artículo anterior, mediante la remisión de carta certificada, sin perjuicio de informarse por el medio de comunicación. Dentro del mismo plazo se informarán por el medio de comunicación, aspectos relevantes del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros. Asimismo se informará al adjudicatario del monto y fecha de vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que deberá entregar, conforme al **artículo 25º** de estas bases.

ARTICULO 24º: MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Los proponentes que deseen efectuar alguna consulta u observación a la adjudicación la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, deberá hacerlo a través del medio de comunicación, en el plazo de 48 horas, siguientes a la notificación de la adjudicación y la documentación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 25º: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el pago de las multas a que se diere lugar conforme a estas bases, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, con anterioridad a la suscripción del contrato, una **Boleta de Garantía Bancaria, otorgada físicamente, con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Intendencia**, tomada a favor de la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, RUT N° 60.511.110-6, por la suma equivalente al 5% del monto anual del contrato, impuestos incluidos.

Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar a Intendencia Regional el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, Subsidio al Transporte Marítimo Litoral Sur**", u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

La garantía en soporte de papel, deberá entregarse en la Intendencia, ubicada en calle Plaza N°485, de la ciudad de Coyhaique, en sobre cerrado dirigido a la Sra. Intendente Regional "**Boleta de garantía de fiel cumplimiento Licitación Pública Subsidio al Transporte Marítimo Litoral Sur**".

Esta garantía podrá tener una vigencia de 12 meses, aumentada en 60 días. Si se renovare el contrato conforme a lo establecido en el **artículo 28°** de las bases, la Boleta de Garantía deberá ser reemplazada en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles anteriores al término de la operación del servicio contratado. Al ingresarse la nueva boleta, se devolverá la anterior.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y luego que la Intendencia hubiere acreditado que el adjudicatario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con él, y una vez vencido el plazo de vigencia de la misma. Para el caso que deba procederse al cambio efectivo de garantía, por modificación de las prestaciones del contrato, se entregará la garantía original a cambio de la nueva, previa solicitud del adjudicatario.

La Intendencia podrá hacer efectiva dicha garantía en los casos de incumplimiento de las condiciones de servicio contenidas del contrato que fueren imputables al adjudicatario y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la prestación del servicio en los plazos previstos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del **artículo 40°** de estas bases, y sólo para el caso que no hubieren estados de pago pendientes, en los cuales se pudieren hacer efectivas las sanciones o multas, total o parcialmente.
- b) La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento en los términos señalados en el contrato;
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria con terceros, respecto del contrato, cuando la Intendencia sea declarada subsidiariamente responsable;
- d) Constituir a la Intendencia como responsable o subsidiariamente responsable frente a terceros, respecto del cumplimiento de obligaciones, actividades o financiamientos, que no estén explícitamente estipulados como responsabilidad del mismo contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes;
- e) Inicio de las actividades propias del contrato, sin contar con los permisos necesarios, exigidos por la normativa vigente;
- f) Término anticipado del contrato a que dé origen la presente licitación, por cualquier causa no imputable a la Intendencia, en cuyo caso la Intendencia queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse, según proceda, en el plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva. La no entrega de la boleta de garantía en el plazo señalado hará incurrir a la Empresa Adjudicataria en las multas establecidas en el **artículo 39°** de las presentes Bases.

ARTÍCULO 26°: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, en el que comparecerá el Intendente Regional de Aysén, por una parte y el adjudicatario por la otra, el que deberá ser suscrito dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la adjudicación, plazo dentro del cual el adjudicatario deberá entregar toda la información requerida, en la forma y condiciones establecidas en estas bases, a menos que la Intendencia otorgue un plazo mayor, debiendo informarlo por el medio de comunicación.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Intendencia, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes. El adjudicatario estará especialmente obligado a:

- a. Responder por los servicios adjudicados, velando porque éstos cumplan con las características exigidas en las Bases y satisfagan los requerimientos de la licitación;
- b. Realizar las labores con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere contratado personal adicional lo será a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, de modo que la Intendencia no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20123.

- c. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato o las presentes Bases.
- d. Proporcionar a solicitud de la Intendencia o la Secretaría Regional, en cualquier tiempo, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.
- e. Responder por robos, perjuicios u otros daños a terceros dentro de las naves, hechos que en ningún caso podrá originar responsabilidad de la Intendencia Regional.

En caso que el adjudicatario, no concurra a suscribir el contrato o no entregue la garantía de fiel cumplimiento señalada en el **artículo 25° de las bases**, en los plazos señalados al efecto por la Intendencia, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, ante lo cual la Intendencia dictará resolución dejando sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo en esta mismo acto adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación.

Los oferentes ubicados en el lugar segundo, tercero o siguiente, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de la documentación correspondiente, dentro del plazo fijado por la Intendencia.

ARTÍCULO 27°: CARGOS Y COSTOS DEL CONTRATO Y OTROS.

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato, son de exclusivo cargo de la Empresa Adjudicataria del contrato.

Los costos y gastos del Contrato, una vez dictada la Resolución de Adjudicación, que no hubieren sido expresamente asumidos por la Intendencia, serán de exclusivo cargo de la Empresa Adjudicataria.

ARTÍCULO 28°: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato respectivo entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse, por 12 meses manteniendo la estricta sujeción a las bases e igualdad de condiciones de los proponentes y, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, condiciones del mercado, evaluación del servicio, y si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, al menos 60 días antes del término del contrato o bien del término de cada renovación, según corresponda. Esta renovación deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones renovadas, consignar el precio que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, y señalar la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

ARTÍCULO 29°: CAUSALES DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

La Intendencia podrá modificar el contrato requiriendo prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%.

La modificación a la que alude el párrafo anterior deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones adicionales solicitadas, consignar el valor o el precio, según el caso, que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, señalar la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

El adjudicatario deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

La Resolución que apruebe la convención modificatoria deberá remitirse a Contraloría General de la República, para control de legalidad, si el contrato que se modifica hubiere sido aprobado por un acto administrativo afecto a Toma de Razón o Registro, o en caso que, con las modificaciones de las prestaciones, se excedan los montos exentos de toma de razón.

ARTÍCULO 30°: CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en

definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones, y previa autorización de la Intendencia Regional.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

ARTÍCULO 31º: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de la Intendencia Regional, fundado en razones bien común.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.123, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante la Intendencia del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, y deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en estas bases para la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 32º: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ellos se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pago de indemnización alguna entre las partes.

Si la Empresa Adjudicataria, unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte de la Empresa Adjudicataria, deberá ser dado con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

La Intendencia podrá, por razones fundadas en el interés público, poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario, con una anticipación de a lo menos 60 (sesenta) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor de la Empresa Adjudicataria, en las siguientes circunstancias imputables al operador:

- a) Si la Empresa Adjudicataria muestra incumplimiento grave o reiterado, de sus obligaciones contractuales. Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes:
 - i. Interrupción de los servicios, sin causa justificada, por más de 5 (cinco) días consecutivos.
 - ii. No reposición o renovación de la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo otorgado en el artículo 25º de las Bases, y en las condiciones de monto y forma establecidas, una vez notificado de dicho incumplimiento.
 - iii. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
 - iv. Haber cobrado en 3 (tres) oportunidades, contabilizadas dentro de un período de 1 (un) año, tarifas superiores a las autorizadas.
 - v. Si la Empresa Adjudicataria entrega información que tuviese datos notoriamente no fidedignos o incompletos en más de 3 (tres) oportunidades, contabilizadas dentro de un período de 1 (un) año.
- b) Si la Empresa Adjudicataria propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo.
- c) Si la Empresa Adjudicataria fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional.

En cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la Intendencia podrá hacer efectiva las garantías que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

En el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y la Intendencia, por su parte, deberá pagar al proveedor hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Intendencia pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

ARTÍCULO 33°: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Cuando la Empresa Adjudicataria incurra en alguna causal de término del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la misma, la Intendencia deberá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término del contrato:

- a) Notificará a la Empresa Adjudicataria sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) La Empresa Adjudicataria, en el plazo de 10(diez) días contados desde la notificación, deberá entregar a la Unidad de Subsidio de la Secretaría Regional el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe podrá abordar, entre otras, las medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc., y especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) La Unidad de Subsidio, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas correspondientes.
- d) En el plazo establecido para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, la Unidad de Subsidio deberá verificar su cumplimiento. En caso de no haberse cumplido las medidas comprometidas por la Empresa Adjudicataria, se informará de tal situación a la Intendencia Regional para que dicte la resolución de término del contrato, previo informe de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de recurrir de la decisión adoptada conforme a las reglas generales.

ARTÍCULO 34°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases, así como el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las presentes por sobre lo establecido en el contrato o, oferta del adjudicatario.

ARTÍCULO 35°: JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Coyhaique, prorrogándose competencia para ante sus tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 36°: RESPONSABLE DE LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

Se designa al Sr. Alejandro Escobar Neumann, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, teléfono 217550, e-mail aescobar@mtt.cl, como encargado del proceso de licitación, del contrato y de los antecedentes presentados en soporte papel y digital que presenten los oferentes.

ARTÍCULO 37°: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa adjudicataria o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de la Intendencia quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Intendencia.

ARTÍCULO 38°: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relativa a la Intendencia o a terceros, que no sea de aquellas catalogadas como información pública al tenor de la Ley N°20.285, a la que los oferentes y/o el adjudicatario tengan acceso con motivo de la presente licitación tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia,

dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

ARTÍCULO 39º: INFRACCIONES Y MULTAS.

El incumplimiento o infracción, por parte de la Empresa Adjudicataria, de cualquiera de las obligaciones de las presentes Bases, o de aquellas contenidas en el contrato que se celebre al efecto, y de los incumplimientos, que sean consecuencia de contratos celebrados por aquella con terceras personas, será causal de multas que se estipulan en la Tabla que sigue, siempre y cuando dichos incumplimientos le sean imputables al adjudicatario:

Tabla N° 1 Infracciones y Multas

| Nº | % del valor del subsidio mensual | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación |
|----|----------------------------------|---|------------------------|
| 1 | 5 | Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia. | Cada vez |
| 2 | 10 | No permitir u obstaculizar el libre acceso al ente fiscalizador. | Cada vez |
| 3 | 2 | Incumplimiento de entrega de la información o de las instrucciones, dentro de los plazos estipulados | Por cada día de atraso |
| 7 | 20 | Incumplimiento no justificado de las frecuencias mínimas de transporte. | Cada vez |
| 8 | 10 | No entrega de las boletas de garantía de Fiel Cumplimiento, en caso de prórroga, en los plazos señalados en el respectivo contrato. | Por cada día de atraso |
| 9 | 10 | Cobro de tarifas superiores a las autorizadas. | Cada vez |
| 10 | 10 | Incumplimiento de cualquier obligación establecida en el respectivo contrato y no señalada precedentemente. | Cada vez |

ARTÍCULO 40º: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y PAGO DE LAS MULTAS.

Cuando la Empresa Adjudicataria incumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes bases o el respectivo contrato, la Unidad de Subsidios de Secretaría Regional comunicará de la infracción a la Empresa adjudicataria y le solicitará informe el que deberá ser evacuado en un plazo no superior a 7 (siete) días contados desde la notificación. Recibido los antecedentes o en rebeldía de la empresa, la Secretaría Regional resolverá la aplicación de la multa, señalando en su informe:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en el respectivo contrato.
- Monto de la multa a aplicar.

Las multas serán aplicadas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá ser notificada por escrito a la Empresa Adjudicataria, sea a través carta certificada. La Empresa podrá recurrir de lo resuelto ante la Intendencia, la que resolverá finalmente en un plazo no superior a 10 hábiles, y sin perjuicio de los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 u otros que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial. Si en definitiva la multa quedare afirme, se hará efectiva la multa mediante su descuento del 0 los pagos siguientes.

ARTICULO 41º: FISCALIZACIÓN.

La Fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y el convenio respectivo, corresponderá a la Secretaría Regional.

BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO 42º: OBJETO

- a. Contratar los servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga, en el Litoral Sur de la Región de Aysén.
- b. La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de **\$8.046.000** (ocho millones cuarenta y seis mil pesos) IVA incluido.
- c. El inicio del servicio será informado vía correo electrónico por el Responsable de la Licitación y del Contrato, indicado en el **artículo 36º** de estas bases.

ARTÍCULO 43º: ITINERARIO Y FRECUENCIAS.

Deberá existir regularidad permanente en el itinerario que fije el adjudicatario para atender la ruta obligada (recorrido completo) con una frecuencia de **2 viajes** redondos mensuales en recorrido completo, los días **1 y 15 de cada mes**.

El servicio al sector de Chaculay se atenderá **4 veces** anualmente, durante el contrato a solicitud de los pobladores del sector.

A solicitud de los pobladores del Litoral Sur y con la finalidad de evitar navegar sin luz diurna el itinerario deberá realizarse a los menos en 4 días distribuidos de la siguiente forma:

Día 1: salir a las 07:00 am, llega a Puerto Tony 21:00 horas, y se pasa la noche en el lugar

Día 2: salir a las 06:00 am, a Estero Chasco (3 horas en entrar y 3 horas en salir), atención de Sisquelán, se continúa hasta Exploradores y Bahía Erasmo, se aloja en Bahía Erasmo

Día 3: 06:00 am, con marea sale desde Erasmo con regreso a Aysén. Se aloja en Puerto Bonito.

Se alcanza a hacer carga en Huemules cuando corresponda.

Día 4: Sale de Puerto Bonito, Huemules, Concheo, Sangra, Punta Morro, Playas Blancas, Puerto Aysén

Los predios de Sr. Floriano Alborno (en canal Nalcayec, al sur de punta Pescadores) y del Sr. Alfonso Vargas (al fondo de canal Nalcayec), deben ser atendidos con una frecuencia de 1 viaje al mes, dependiendo de la necesidad de los pobladores del sector, por lo que deberá haber comunicación con ellos, de parte del adjudicatario del servicio.

Existirá prioridad para pobladores del litoral, por tanto, tendrán acceso a la embarcación personas ajenas a los pobladores (Ej: empresas pesqueras), sólo en el caso de que haya cupo en la embarcación.

El adjudicatario deberá programar tiempo de espera y operación en cada sector, acorde al movimiento de carga, de manera de no dejar sin embarcar la carga que el usuario tiene programada y ha reservado su traslado. Salvo cuando la capacidad de traslado de carga de la embarcación esté completa. **Con todo adjudicatario evitará tomar y dejar pasajeros de noche.**

Las frecuencias, eventualmente podrán modificarse de acuerdo a la necesidad que planteé los pobladores del sector, lo que deberá ser informado por ONEMI de la Puerto Aysén, con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizarse.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del itinerario indicado deberá ser autorizada por la Secretaría Regional, e informado por escrito a la Intendencia, interesado y operador, y será con la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios. El operador deberá difundir los cambios respectivos a los beneficiarios por algún medio escrito o radial.

ARTÍCULO 44º: TIPO DE SERVICIO

El servicio requerido será de transporte marítimo de pasajeros y carga en el Litoral Sur de la Región de Aysén, en forma regular y permanente.

El recorrido completo será: Puerto Aysén (Puerto de Aguas Muertas), Playas Blancas, Punta Morro (Predio Benjamín Basoalto), Sangra, Concheo, Huemules, Puerto Fidelito, Puerto Bonito, Punta Sobones, Río Exploradores, Bahía Erasmo, Estero Chasco, Sisquelán (Predio Arnoldo Pérez) e intermedios, en ambos sentidos.

El recorrido a Chaculay será: Puerto Aysén (Puerto de Aguas Muertas) y Sector Chaculay en ambos sentidos.

ARTÍCULO 45: SERVICIO OBLIGADO Y OTROS.

- a. Cumplir con los recorridos, itinerarios y frecuencias establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. El adjudicatario deberá implementar el correspondiente sistema de control de carga y/o equipaje.
- c. El adjudicatario deberá disponer de una o más naves de reemplazo que permitan desarrollar el servicio bajo los aspectos descritos en los objetivos, con disposición inmediata.
- d. Durante el tiempo normal de carena, clasificación y/o reparación de la nave, el adjudicatario deberá sustituir la nave por otra de igual o mayor capacidad, que no afecte las características del servicio, sin alterar las condiciones del contrato. El adjudicatario deberá justificar estos períodos ante la Intendencia. Además, deberá dar aviso de ellos a la Intendencia, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- e. El adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio. Será de su cargo responder por la estiba y desestiba de la carga y deberá asumir la responsabilidad por la pérdida o extravío de la misma, en la forma que se establezca en el Reglamento General de Operaciones.

ARTÍCULO 46°: REQUISITOS DE LA NAVE ORIGINAL

Para efectuar el servicio los oferentes deberán contar con una nave que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Eslora mínima: 18mts
- b) Capacidad de Carga mínima de 40 toneladas
- c) Capacidad de Pasajeros mínima de 10 camarotes
- d) Velocidad : 9 nudos.
- e) Servicio higiénico para pasajeros.
- f) Las naves que presten el servicio deberán ser de matrícula y bandera Chilena.
- g) Una lona que permita proteger la carga (cuando corresponda).
- h) La nave deberá contar como mínimo con Radar y equipos de Radio V.H.F. y H.F.
- i) Sistema de izaje especialmente habilitado para el traslado de carga en general y animales en particular.
- j) Una pesa para realizar el pesaje de la carga, cuando corresponda.

Adicionalmente el oferente deberá presentar en su propuesta, la(s) alternativa(s) que propone utilizar para garantizar el traslado, cuando no se pueda realizar los viajes de itinerario con la nave original.

ARTÍCULO 47°: NAVE DE REEMPLAZO

El empresario favorecido con el subsidio, deberá sustituir su embarcación por una de reemplazo, cuando la embarcación original no esté apta para realizar el servicio. En tal caso, la nueva embarcación a presentar, deberá ser de similares condiciones de capacidad y comodidad a la original, para lo cual el empresario informará a la Secretaría Regional de tal situación y deberá presentar fotocopia de los documentos de la embarcación de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación).

No obstante lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de una nave de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, por resolución fundada en motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

ARTÍCULO 48°: REQUISITOS DE LA TRIPULACION

La tripulación deberá contar con la licencia que habilita para operar la embarcación o certificado de rol de tripulación emitido por la Autoridad Marítima.

ARTÍCULO 49º: SEÑALÉTICA Y LIBRO DE RECLAMO

El adjudicatario deberá disponer en un lugar claramente visible de un libro de reclamos en el medio de transporte, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier autoridad competente.

El adjudicatario, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera, y en el medio de transporte de itinerario, un letrero que contenga el logo del Gobierno de Chile, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el texto "**Servicio Subvencionado por el Estado**", en las condiciones que se le exija de parte de la Secretaría Regional, a contar del inicio del servicio, lo que será de costo del adjudicatario. (Según formulario contenido en **ANEXO N° 11** de estas Bases).

Además, deberá instalar dentro del medio de transporte, en un lugar visible para todos los pasajeros, el cuadro tarifario correspondiente al servicio.

BASES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 50º: TARIFAS

Por la prestación del servicio de transporte, la Empresa Adjudicataria estará autorizada a cobrar como máximo, las tarifas indicadas en el **ANEXO N°12**, de las Bases. Estas tarifas otorgarán al usuario derecho al transporte en las naves operadas por la Empresa Adjudicataria.

ARTÍCULO 51º: REAJUSTE DE LAS TARIFAS.

El valor de las tarifas, podrán reajustarse semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl.

Para efectos del cálculo se considerará la siguiente fórmula:

$$t_r = t_a * \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r :corresponde a la tarifa reajustada

t_a :corresponde a la tarifa actual

IPC_r : es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a : es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

La tarifas reajustadas serán redondeadas al múltiplo de 50 (cincuenta) más cercano.

La Empresa Adjudicataria realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará al Ministerio, quien de no realizar ninguna observación dentro de los siguientes quince días, se entenderá por aprobada.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará 30 (treinta) días después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con 15 (quince) días de anterioridad a su aplicación.

ARTÍCULO 52º: SUBSIDIO

El proponente deberá indicar, el monto del subsidio mensual incluido impuesto, para efectuar el servicio, indicando su valor en pesos chilenos.

La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de **\$8.046.000**(ocho millones cuarenta y seis mil pesos) IVA incluido por los servicios requeridos en el artículo 43º de éstas bases.

Desglosado de la siguiente manera:

- 80% Transporte de pasajeros, exento de impuestos
- 20% Transporte de carga, afecto a impuestos

Del subsidio mensual se descontará la suma de \$1.776.000 por cada viaje no realizado tramo Litoral Sur y \$254.000 en el tramo Chaculay por causas no atribuibles al operador. Sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes en caso de viajes no realizados por causas atribuibles al operador.

A partir del segundo año de operación, el monto del subsidio se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl y a la variación del precio del combustible, informado por el INE a la Subsecretaría, conforme al **artículo siguiente** de las presentes bases.

De acuerdo a lo anterior, la variación podría ser positiva o negativa.

Para efectos del cálculo del monto del subsidio, "año de operación", se contabiliza a partir del mes de inicio del servicio y con una duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente pudiere coincidir con el año calendario.

El cálculo, será realizado por la Secretaría Regional e informado a la Intendencia y adjudicatario.

El pago del subsidio se hará en los términos expresados en el artículo **54° y 55°**, de estas bases.

En la eventualidad que en algún momento, entre el inicio del servicio y la aplicación de reajuste anual ó entre reajustes anuales, la variación del precio del combustible, alcanzara un alza igual o superior en 50% sobre el inicial (momento de presentación de las propuestas ó de la aplicación del reajuste), se reajustará el valor del subsidio de acuerdo a la variación del precio del combustible y la variación del IPC con la misma fórmula señalada en el artículo siguiente.

En caso de aplicarse este ajuste extraordinario, el siguiente ajuste de monto corresponderá cuando se cumpla el período de 12 (doce) meses contados desde el momento de inicio de su aplicación.

El monto ajustado, será redondeado al múltiplo de 1000 más cercano.

ARTÍCULO 53°: REAJUSTE DEL MONTO SUBSIDIO.

A partir del segundo año de operación, el subsidio adjudicado, será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y a la variación del precio del petróleo diesel informado por el INE, mediante oficio a la Subsecretaría de Transportes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = FA_n * MS_{n-1}$$

Donde

- MS_n : corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n.
MS_{n-1} : corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n-1.
FA_n : es el factor de actualización para el año de operación n.

El factor de actualización FA_n se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FA_n = 1 + \left[\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right] * 80\% + \left[\frac{PP_{n-1} - PP_{n-2}}{PP_{n-2}} \right] * 20\%$$

En que:

IPCn-1 : es el Índice del último mes del año de operación n-1.

IPCn-2: es el índice del último mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes anterior al mes de inicio del contrato).

PPn-1: es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-1

PPn-2 es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-2. (para el segundo año de operación, corresponderá al precio del mes anterior al mes de inicio del contrato).

ARTÍCULO 54º: PAGOS

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, contra mes vencido, por emisión de cheque nominativo.

El adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores; en caso de existir saldos insolutos, se procederá a destinar los primeros estados de pago, a pagar aquellas, debiendo acreditar el adjudicatario que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes si varía el costo considerado por el adjudicatario al formular su oferta.

ARTÍCULO 55º: FACTURACIÓN POR COBRO DEL SERVICIO.

La o las facturas correspondientes, deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional, donde será visada y remitida a la Intendencia.

1. La Intendencia o la Secretaría Regional tendrá un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de recepción de la factura, para reclamar en contra de su contenido, lo que deberá constar en el documento respectivo.
2. Adjunto a la factura el adjudicatario deberá entregar los antecedentes y la información estadística del tráfico del mes, solicitadas por la Secretaría Regional de acuerdo al formato del **ANEXO Nº 9 y 10** de estas bases. Los manifiestos de pasajeros deberán entregarse visados por la Autoridad Marítima.
3. Para proceder al pago el adjudicatario deberá entregar a la Intendencia, la copia cedible de la factura (cuadruplicado), la que será cancelada o inutilizada, en el acto de pago.

Debe entenderse que la Intendencia deberá proceder al pago en el plazo máximo de 30 días, conforme a lo referido en el Artículo 2º de la Ley 19.983, si no hubiere reclamado en contra del contenido de la factura en el plazo establecido en el punto 2 este artículo, contados ambos plazos desde la recepción de la factura en la Secretaría Regional Ministerial.

**ANEXO N° 1-A
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

| | |
|--|--|
| Razón Social | |
| R.U.T. | |
| Nombre de Fantasía | |
| Dirección | |
| Teléfono | |
| Fax | |
| Correo Electrónico | |
| Nombre Representante Legal | |
| Cédula de Identidad | |
| Nombre Representante en Licitación, si fuere distinto al representante legal | |
| Cédula de Identidad | |

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 1-B: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE U OFERENTE PERSONA NATURAL

| | |
|---------------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| Cédula de Identidad | |
| Dirección | |
| Teléfono | |
| Fax | |
| Correo Electrónico | |

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 2
ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--------------------|-----------|
| Nombre: | RUT: |
| Cargo: | |
| Correo electrónico | Teléfono: |

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA

Coyhaique,

Señores
Intendencia Regional de Aysén
Presente

| |
|--|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA |
|--|

| | | |
|---------------------|--------------|--------------------|
| CÉDULA DE IDENTIDAD | ESTADO CIVIL | PROFESIÓN U OFICIO |
|---------------------|--------------|--------------------|

| |
|-----------|
| DOMICILIO |
|-----------|

En representación de la empresa:

| | |
|--------------|-----|
| RAZÓN SOCIAL | RUT |
|--------------|-----|

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones: previstas en el artículo 8º Nº 2 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACEPTACIÓN ANTECEDENTES LICITACIÓN E INTERÉS DE PARTICIPAR

Ena.....días del mes dede 2011, comparece
.....de nacionalidadprofesión
RUT N°....., con domicilio en
en representación dequien bajo juramento expone lo siguiente:

- 1.- Manifiesta su interés para participar en la licitación de Subsidio señalado en las bases.
- 2.- Que ha analizado las Bases, aclaraciones y respuestas a consultas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación sin reservas de toda la documentación referida.
- 3.- Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos detalles que podrían incidir en los resultados del servicio.
- 4.- Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.

Representante Legal (sí Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA E IDONEIDAD TÉCNICA

Ena.....días del mes dede 2011, comparece
.....de nacionalidadprofesión
RUT N°....., con domicilio en
en representación dequien bajo juramento expone lo siguiente:

1.- Que no ha sido condenada con sanción de multa, por infracción al DFL N° 1 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, en más de dos oportunidades, dentro de los anteriores dos años.

2.- Que no ha sido condenada como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad pública del estado, dentro de los anteriores dos años.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES DE SOCIEDADES O EMPRESAS
PRESTADORAS

Coyhaique,

Señores
 Intendencia Regional de Aysén
 Presente

| |
|--|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA |
| |

| | | |
|---------------------|--------------|--------------------|
| CÉDULA DE IDENTIDAD | ESTADO CIVIL | PROFESIÓN U OFICIO |
| | | |

| |
|-----------|
| DOMICILIO |
| |

En representación de la empresa:

| | |
|--------------|-----|
| RAZÓN SOCIAL | RUT |
| | |

Declaro bajo juramento que los socios y accionistas principales de sociedades o la empresa que represento son los siguientes:

| NOMBRE | RUT | PARTICIPACION |
|--------|-----|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO N° 7
OFERTA TÉCNICA**

| NOMBRE TRIPULACION | TIPO (CAPITAN, TRIPULANTE, ETC) | VIGENCIA DE LICENCIA |
|--------------------|---------------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|------------------------------------|-----------|
| NAVE ORIGINAL | |
| Propietario | |
| Tipo | |
| Año | |
| Nombre | |
| Capacidad de carga | toneladas |
| Elementos de salvataje | pax |
| Rapidez de la embarcación | nudos |
| Equipo de izaje | |
| Servicios Adicionales | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Vigencia Certificado navegabilidad | |

| | |
|------------------------------------|-----------|
| NAVE REEMPLAZO | |
| Propietario | |
| Tipo | |
| Año | |
| Nombre | |
| Capacidad de carga | toneladas |
| Elementos de salvataje | pax |
| Rapidez de la embarcación | nudos |
| Equipo de izaje | |
| Servicios Adicionales | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Vigencia Certificado navegabilidad | |

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO Nº 8
OFERTA ECONOMICA**

| SERVICIO | Precio en Pesos Chilenos |
|--|--------------------------|
| LITORAL SUR Y CHACULAY | |
| Costo mensual (IVA INCLUIDO) | |
| 80% para subsidiar el transporte de pasajeros (exento IVA) | |
| 20% para subsidiar el transporte de carga (afecto a IVA) | |
| Costo mensual (Sin IVA) | |
| Costo total (periodo) Sin I.V.A. (Valor a Publicar en el Formulario electrónico del Portal www.mercadopublico.cl como Oferta Económica) | |
| I.V.A. | |
| COSTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO | |

Por ejemplo:

| SERVICIO | Precio en Pesos Chilenos |
|--|--------------------------|
| Costo mensual (IVA INCLUIDO) | 7.700.000 |
| 80% para subsidiar el transporte de pasajeros (exento IVA) | 6.160.000 |
| 20% para subsidiar el transporte de carga (afecto a IVA) | 1.540.000 |
| Costo mensual (Sin IVA) | 7.434.118 |
| Costo total (periodo) Sin I.V.A. (Valor a Publicar en el Formulario electrónico del Portal www.mercadopublico.cl como Oferta Económica) | 89.209.416 |
| I.V.A. | 3.190.584 |
| COSTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO | 92.400.000 |

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO Nº 9
MANIFIESTO DE PASAJEROS**

MANIFIESTO DE PASAJEROS

SERVICIO _____

FECHA : _____

HORA IDA: _____

| PASAJERO | ADULTO | | ESTUD. | | AD. MAYOR | | DESDE | HASTA | PASAJE (\$) |
|----------|--------|---|--------|---|-----------|---|-------|-------|-------------|
| | M | F | M | F | M | F | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| |
|--------|
| ARMADA |
| |
| FECHA: |

SERVICIO _____

FECHA : _____

HORA IDA: _____

| PASAJERO | ADULTO | | ESTUD. | | AD. MAYOR | | DESDE | HASTA | PASAJE (\$) |
|----------|--------|---|--------|---|-----------|---|-------|-------|-------------|
| | M | F | M | F | M | F | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| |
|--|
| ARMADA DE CHILE CAPITANIA DE PTO. CHACABUCO |
| |
| FECHA: |

**ANEXO Nº 13
RESUMEN ESTADÍSTICO 2010**

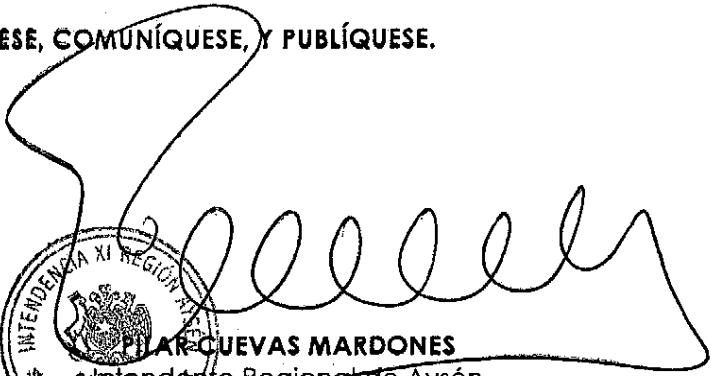

| MES | n° viajes | ADULTO | | ESTUDIANTE | | CARGA | VOL PULG MADERA |
|-----------------|-----------|--------|----|------------|---|-------|-----------------|
| | | | | | | ton | m3 |
| ENERO | 2 | 14 | 6 | 0 | 0 | 7,3 | 22,0 |
| VIAJE. CHACULAY | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0,1 | 12,4 |
| FEBRERO | 2 | 15 | 8 | 0 | 0 | 0,9 | 169,7 |
| MARZO | 2 | 19 | 2 | 0 | 0 | 12,4 | 42,1 |
| ABRIL | 2 | 18 | 3 | 0 | 0 | 11,9 | 59,6 |
| MAYO | 2 | 15 | 3 | 0 | 0 | 6,5 | 6,5 |
| JUNIO | 2 | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 52,1 |
| VIAJE. CHACULAY | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 39,9 |
| JULIO | 2 | 16 | 4 | 0 | 0 | 4,6 | 33,9 |
| AGOSTO | 2 | 20 | 2 | 0 | 0 | 2,1 | 11,3 |
| SEPTIEMBRE | 2 | 12 | 1 | 1 | 0 | 8,4 | 44,5 |
| OCTUBRE | 2 | 13 | 3 | 0 | 0 | 0 | 58,3 |
| NOVIEMBRE | 2 | 19 | 4 | 0 | 0 | 22,3 | 0 |
| VIAJE. CHACULAY | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12,5 |
| DICIEMBRE | 2 | 20 | 3 | 0 | 1 | 19,6 | 62,7285 |
| TOTAL | 27 | 199 | 42 | 1 | 1 | 96,11 | 687,4893 |

3° Publíquese el presente llamado a licitación en a lo menos en un diario de circulación regional, y manténganse a disposición ejemplares de las bases que se aprueban en este acto administrativo, en soporte papel en la Gobernación Provincial de Aysén y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, sin perjuicio de publicarse en el sitio web de la Intendencia Regional de Aysén.

4° Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem 214.05.09, cuenta "Fondos en Administración" destinados a financiar gastos relacionados con subsidios de transporte regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.


JAVIER NARANJO SOLANO
 Jefe Departamento Jurídico
 Intendencia Regional de Aysén
 TESORERÍA JURÍDICA
 P. O. J.



PIJAR CUEVAS MARDONES
 Intendente Regional de Aysén